



Resolución Directoral

Lima, 12 de agosto del 2022

VISTO:



El expediente N° 22-13405-1, conteniendo el Memorando N° 239-2022-DO-INMP, de fecha 4 de julio del 2022, del Jefe del Departamento de Obstetricia; Memorando N° 0571-2022-DEOG/INMP, de fecha 6 de julio del 2022, del Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología; Memorando N° 744-2022-ORRH/INMP de fecha 22 de julio del 2022, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneración del Sector Público, se establece que: *"La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos"*;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, prescribe: *"Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada; Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;"*

Que, la Ley N° 31365-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, en su artículo 8, numeral 8.1 prescribe: *"Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa"*



necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse”;

Que, en el marco de los precitados dispositivos legales, mediante Memorando N° 744-2022-ORRH/INMP el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señala que ha recibido los requerimientos de la Jefatura del Departamento de Obstetras y Jefatura del Departamento de Neonatología, por lo que solicita la conformación de la Comisión encargada de realizar el proceso de selección para la contratación del personal por suplencia temporal en las plazas bloqueadas y otras;

Que, con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y en armonía con las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la “Comisión encargada de conducir el proceso para la contratación de personal por suplencia temporal en las plazas bloqueadas y otras” del Instituto Nacional Materno Perinatal, la misma que estará integrada por los profesionales que a continuación se indica:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|--|---------------------------|
| • MG. MAURICIO UGARTE ARBILDO
Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración | Presidente |
| • ABOG. WILFREDO TOMAS GUTIERREZ GUTIERREZ
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos | Secretario Técnico |
| • ABOG. JACQUELINE LOURDES CHAPA ROMERO
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica | Miembro Integrante |

MIEMBROS SUPLENTES

- **M.C. CARMEN ROSA DÁVILA ALIAGA**
Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología
- **LIC. NANCY GIOVANNA PURIZACA REA**
Jefa de la Unidad Funcional de Presupuesto de la Oficina de Recursos Humanos



- **ABOG. RUTH NORICILA VEGA CARREAZO**
Jefa de la Unidad Funcional Jurídico Administrativa
de la Oficina de Asesoría Jurídica

ARTICULO SEGUNDO: El referido proceso de selección está supeditado a la certificación presupuestal correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Los representantes de los gremios correspondientes, participaran en calidad de veedores en todas las etapas del presente proceso.

ARTÍCULO CUARTO: La Comisión mencionada cumplirá sus funciones en estricto cumplimiento de los precitados dispositivos legales y otras normas al respecto, debiendo emitir su informe final culminado el proceso del concurso mencionado.

ARTICULO QUINTO: Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: El responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de la Institución, publicará la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Félix Dasio Ayala Peralta
Mg. Félix Dasio Ayala Peralta
C.M.P. 19726 - R.N.E. 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO



M. UGARTE



P. NINAYA



W. GUTIERREZ

- SFAP/JLCHR/Ohg
- DEA
 - OEPE
 - DEN
 - OAJ
 - ORRHH
 - Gremios
 - Interesados
 - E.F. Registro y Legajo
 - OEI (Portal de Transparencia)
 - Archivo